



Departamento del Cauca
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. **04244 - 07 - 2016**

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. DC-SI-SAMC-SIP-007-2016.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura, interesado en celebrar un contrato de suministro, para el OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA LA MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA”, con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00), realizó los estudios previos de que trata el art. 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública, que trata el art. 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, desde el 09 de junio de 2016.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, 5 días hábiles, no se recibieron observaciones.

3.- Llegada la fecha y hora para la recepción de ofertas, prevista en el pliego de condiciones, se presentaron los siguientes proponentes, el día 24 de junio de 2016:

Orden de Entrega	Proponente
1	GUILLERMO ENRIQUE MOLINA CHAMORRO

4.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, publicado en el PUC www.contratos.gov.co el 28 de junio de 2016. Con base en la fecha de publicación se confirieron tres días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación, tal y como lo prevé la norma, plazo dentro del cual no se recibió ninguna observación.

5.- De la propuesta económica se obtuvo el siguiente presupuesto del proponente habilitado:

No	Proponente habilitado	Valor de la propuesta presentada	Observaciones
1	GUILLERMO ENRIQUE MOLINA CHAMORRO	MAQUINARIA INFERIOR A 20 TON. \$ 22.000.000.00 MAQUINARIA SUPERIOR A 20 TON. \$ 27.500.000.00	

6.- En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se procede a adjudicar el proceso al único oferente habilitado.

7.- Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1	GUILLERMO ENRIQUE MOLINA CHAMORRO
---	-----------------------------------

8.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la Administración Departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DC-SI-SAMC-SIP-007-2016, cuyo OBJETO es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA LA MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" al proponente GUILLERMO ENRIQUE MOLINA CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.987.911 de Pasto (N), con domicilio para notificaciones en la calle 11 # 8-61, teléfono 3122434346, email: gjoacontabilidad@hotmail.com, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$150.000.000.00) y un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que el monto se agote, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DC-SI-SAMC-SIP-007-2016, cuyo OBJETO es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA LA MAQUINARIA DE OBRA CIVIL DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" al proponente GUILLERMO ENRIQUE MOLINA CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.987.911 de Pasto (N), con domicilio para notificaciones en la calle 11 # 8-61, teléfono 3122434346, email: gjoacontabilidad@hotmail.com, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$150.000.000.00) y un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que el monto se agote, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente GUILLERMO ENRIQUE MOLINA CHAMORRO, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP. La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

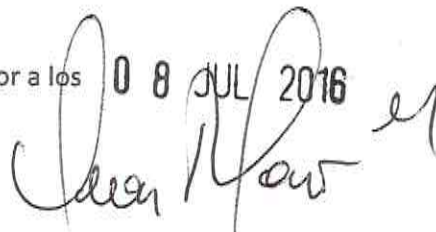
ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el adjudicatario, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador a los

08 JUL 2016



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador del Cauca

Proyectó: Abg. Carlos Ignacio Solano Carrillo – Abogado Externo. 
Revisó: Abg. Adriana Constanza Ramos Caicedo – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.
Aprobó: Ing. Melba Rocío Cruz Solarte-Secretaría de Infraestructura (e). 